



## **ÍNDICE**

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

- Órganos de Gobierno
- Capítulo II. Otros Órganos Unipersonales
- Capítulo III. Técnicos Deportivos
- Capítulo IV. Deportistas
- Capítulo V. Padres y Madres Delegados

### III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

### V. DISPOSICIÓN FINAL

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club de Unihockey/Floorball Fénix San Lorenzo (en adelante el “Club”), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:**

#### ***A. Personal:***

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del Club.

2.3 A todos los padres/madres/tutores de los jugadores/as desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.

2.4 Al personal auxiliar del Club.

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

#### ***B. Espacial:***

2.6 Las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento y que usamos gracias a la cesión concedida.

2.7 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

#### ***C. Temporal:***

2.8 Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

2.9 Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club o de personal contratado por el mismo.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

## II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

### Capítulo I. Órganos de Gobierno

#### Artículo 3. Estructura

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.

b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Deportivos.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como Coordinadores Deportivos, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 4. Principios de Actuación

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares, así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por los miembros de la Junta Directiva del Club y por los Coordinadores Deportivos o Técnicos.

### Capítulo II. Otros órganos unipersonales

#### Artículo 5. Del Director Deportivo

Son funciones propias del Director Deportivo:

5.1 Dirigir y coordinar todas las actividades del Club de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

5.2 Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Club en el aspecto técnico.

5.3 Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

5.4 Proponer a la Junta Directiva la incorporación al Club del personal técnico preciso.

5.5 Las que, dentro del ámbito de su función, le fueran encomendadas por la Junta Directiva del Club.

5.6 Organizar las sesiones de los técnicos ausentes o buscar un sustituto para las mismas.

5.7 El Director Deportivo será designado por la Junta Directiva, y cesará al producirse alguna de las circunstancias siguientes: renuncia propia, finalización del acuerdo suscrito con la Junta Directiva o decisión de la Junta Directiva.

## **Capítulo III. Técnicos Deportivos**

### **Artículo 6. Carácter**

6.1 Los técnicos deportivos/entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos por el Club.

6.2 La designación de los técnicos deportivos/entrenadores compete a la Junta Directiva del Club.

### **Artículo 7. Derechos de los Técnicos Deportivos/Entrenadores**

Los técnicos deportivos/entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer su función, dentro del respeto al Club, en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales del Club.

### **Artículo 8. Deberes de los Técnicos Deportivos/Entrenadores**

Los técnicos deportivos/entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación de las actividades a su cargo y desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas que sea debidamente convocado.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f) Atender las consultas de los Padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- h) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j) Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- k) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

## **Capítulo IV. Deportistas**

### **Artículo 9. Derechos**

9.1 El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

9.2 A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:

- a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.
- c) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- d) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- e) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el Club.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

9.3 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte. Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

- a) Uno o dos técnicos por equipo/grupo
- b) Instalaciones deportivas adecuadas
- c) El material deportivo idóneo propio de la dotación de que se trate
- d) Equipamiento deportivo
- e) Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias
- f) La participación de todos los equipos/grupos en Competiciones Oficiales siempre que sea posible.
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista

9.4 Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.5 Todos los deportistas tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

9.6 Los Deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes en cada uno de los equipos/grupos que actuarán de forma individual o podrán convocar reuniones de deportistas.

9.7 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

## **Artículo 10. Deberes**

10.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos a las horas indicadas y debidamente equipados para la práctica deportiva de que se trate, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos en cada uno de ellos. Completar, salvo causa justificada, la parte de entrenamiento en pista y la parte de entrenamiento físico, que podrá realizarse en el pabellón o en la calle (con la aceptación de este reglamento los padres/tutores de los jugadores menores de edad autorizan a estos a salir a correr a la calle si el entrenador lo requiere, en caso contrario deberán notificarlo al club).
- b) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva del Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

c) Además de llevar el equipamiento deportivo correctamente, los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.

d) Acudir a los partidos a la hora marcada por el entrenador. En caso de que un partido requiera un desplazamiento, los jugadores podrán ir por su propia cuenta o a través del medio de transporte que proponga el club. (Con la aceptación de este reglamento los padres/tutores de los jugadores menores de edad autorizan al club a encargarse del desplazamiento del jugador inscrito siempre y cuando no sean ellos los que se ocupen personalmente del desplazamiento en cuestión). (El club se exime de cualquier responsabilidad en caso de incidente o accidente durante un desplazamiento).

e) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación -un mínimo de dos horas antes de la celebración del entrenamiento y un mínimo de un día antes del partido-, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad
- Trabajo
- Motivos Familiares
- Estudios

Aquellos otros que se establezcan NO son motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores
- Prácticas de otras actividades

f) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

g) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.

h) Devolver en perfectas condiciones el material que le sea facilitado por el Club cuando sea requerido para ello.

i) Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamientos; con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.

j) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

k) Ayudar en el montaje y desmontaje de la pista (rink) tanto en nuestra instalación como en aquellas en las que seamos visitantes.

l) Abonar íntegramente el pago de la cuota anual del club (el pago se podrá fraccionar, pero deberá ser abonado al completo, aunque cause baja el jugador).

10.2 Constituye un deber de los deportistas el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, así como la función que desempeñen en el mismo.

b) No discriminar a ningún miembro del Club por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.

d) Respetar el Reglamento de Régimen Interno del Club.

f) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales del Club, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.

g) Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del Club, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del Club.

h) Aceptar las condiciones y la cobertura del seguro tomado por la AEUF (Asociación Española de Unihockey y Floorball). El jugador podrá tomar además su propio seguro si así lo desea.

i) Cumplir el acuerdo de reconocimiento y aceptación para los participantes en competiciones y eventos de la AEUF.

## **Capítulo V. Padres y Madres Delegados**

### **Artículo 11. De los Padres y Madres**

11.1 La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar la normativa del mismo, así como a procurar que sus hijos los respeten.

11.2 Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos.

11.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o deportista.

11.4 Los padres o tutores responsables de los deportistas inscritos en el club aceptan el código de conducta del Club siempre que se encuentren en nuestras instalaciones o fuera de estas cuando se esté compitiendo en nombre del Club. El incumplimiento de este o las conductas negativas podrán suponer sanciones.



# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

## **Artículo 12. Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo**

12.1 Los Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo son los portavoces de las familias cuyos hijos integran un equipo/grupo. El Director Deportivo decidirá al comienzo de cada temporada deportiva si es necesario elegir a un Padre delegado de entre todos los padres de deportistas del equipo/grupo.

12.2 En el caso de que se opte por esa figura, correspondería a los padres delegados de equipo/grupo desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos de su equipo.
- b) Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con el Coordinador Deportivo de la modalidad, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres.
- c) Estar informados permanentemente sobre la marcha del equipo/grupo.
- d) Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por el Director Deportivo o el Coordinador Deportivo que corresponda y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del equipo/grupo.
- e) Mantener constante relación con los restantes padres del equipo/grupo para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.

## **III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 13. Definición y Remisión**

13.1 La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

13.2 Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.

13.3 El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.

13.4 Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

### **Artículo 14. Normativa**

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

## **Artículo 15. Supervisión**

15.1 Los miembros de la Junta Directiva en general, y los Coordinadores Deportivos y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

15.2 Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad al Coordinador Deportivo correspondiente.

## **Artículo 16. Infracciones**

Los entrenadores podrán establecer multas económicas de carácter moderado como sanción ante cualquier falta. Las multas se acordarán con los jugadores a principio de temporada y su cumplimiento será requisito indispensable para poder seguir participando en las actividades del club.

16.1 Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

16.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible (siempre y cuando no sea de manera reiterada).
- d) La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- e) La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- f) El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- g) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

h) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

i) Suministrar en su ficha datos falsos.

j) No utilizar los símbolos o indumentaria oficial del Club (salvo causa mayor) así como modificaciones o personalización, sin autorización expresa de la Junta Directiva, en los eventos que participe.

k) Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.

l) No ayudar en el montaje y desmontaje de la pista (rink), ya sea en nuestro campo como en campo visitante.

## 16.3 Son faltas graves:

a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.

b) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación de manera reiterada.

d) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.

e) La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.

f) Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.

g) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

h) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

i) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

j) El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.

k) La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de los mismos.

l) No ayudar a montar o desmontar el rink de manera reiterada.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

16.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.
- d) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- e) Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia el Club de Unihockey/Floorball Fénix San Lorenzo o cualquier miembro del mismo u otros en deterioro de la imagen del Club.
- f) El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento.
- g) La participación en cualquier evento, clase o entrenamiento con una Asociación, Liga o Club de floorball distinto al suyo, sin haber obtenido la debida autorización por escrito del Presidente del Fénix San Lorenzo.
- h) Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.
- i) Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.

## **Artículo 17. Sanciones**

El Director Técnico Deportivo y/o Entrenador impondrán sanciones en el caso de las faltas leves. Las faltas graves y muy graves serán competencia de la Junta Directiva. Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

17.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Deportivo y que será comunicada a los padres si el jugador es menor de edad.
- c) Expulsión de la clase o sesión de entrenamiento.
- d) Exclusión y/o expulsión de la competición.
- e) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- f) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club.

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

g) Suspensión de la práctica deportiva (entrenamientos) por un período de tiempo no superior a 7 días.

h) Privación de licencia deportiva durante un partido.

17.2 Por faltas graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

c) Cambio de equipo del deportista, si es posible.

d) Suspensión del derecho de práctica deportiva (entrenamientos) por un período de tiempo no superior a 15 días.

e) Privación de licencia deportiva de uno a tres partidos.

f) No participar en eventos organizados por el club (entrenamientos, cursos, competiciones, campus y otras actividades), por un periodo de 30 a 90 días.

g) Abono de los daños causado.

17.3 Por faltas muy graves:

a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.

b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 90 días y una temporada deportiva.

c) Privación de licencia deportiva durante al menos 4 partidos.

c) Prohibición de acceso al club, área o recinto deportivo.

d) Expulsión del Club. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

## **Artículo 18. Competencia para la imposición de sanciones**

18.1 El entrenador, por delegación del Director Técnico, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello al Director Técnico y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club. El Director Deportivo, por delegación de la Junta directiva, será el encargado de

# Reglamento de Régimen Interno – Fénix San Lorenzo

---

establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

18.2 El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

18.3 Está integrado por la Junta Directiva del Club, así como por el entrenador del equipo en cuestión y el capitán del mismo (siempre que estos no sean los afectados).

## **V. DISPOSICIÓN FINALES**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación (15/06/2015).